



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA 0000001
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P002301**

2

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

4 **LIMITADA DENOMINADA: OIKONOMICS CIA. LTDA**

5

6 **OTORGADO POR:**

7 **DAVID ESTEBAN GUTIÉRREZ LUNA**

8 **ANDRÉS DAVID RODRÍGUEZ ESTRADA**

9

10 **CUANTÍA: USD 400,00**

11

12 **DI: 3 COPIAS**

13 **C.C.**

14

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, cinco de agosto del dos mil
17 catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN
18 AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano
19 de Quito, designado mediante acción de personal número
20 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
21 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida
22 por la señora Directora General del Consejo de la
23 Judicatura; comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública los señores: David Esteban Gutiérrez Luna
25 y Andrés David Rodríguez Estrada; los comparecientes son
26 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
27 esta ciudad de Quito, quienes me solicitan eleve a escritura
28 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente:





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
2 de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar
3 una de constitución de compañía que contiene las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura
6 David Esteban Gutiérrez Luna, por sus propios y personales
7 derechos; y, Andrés David Rodríguez Estrada, por sus
8 propios y personales derechos. Los comparecientes son
9 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
10 civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
11 Metropolitano y deciden por el presente acto, libre y
12 voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y
14 finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a
15 la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
16 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su
17 voluntad fundar la compañía de responsabilidad limitada
18 que se constituye mediante el presente acto, por
19 consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la
20 compañía los que otorgan la presente escritura pública.
21 **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores
22 expresan que la compañía de responsabilidad limitada que
23 constituyen se rige por la Ley de Compañías y por las
24 demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren
pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación:

25 **CUARTA.- ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO.-**
26 Denominación y duración: la Compañía tendrá la
27 denominación de "OIKONOMICS CIA. LTDA." y
28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

1 durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en
2 el registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse o
3 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
4 observándose en cada caso las disposiciones legales
5 pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO.-** Nacionalidad y domicilio: la compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
9 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
10 de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
11 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el de la
12 industria de actividades profesionales científicas y técnicas
13 que comprende actividades de oficinas principales,
14 actividades de consultoría de gestión empresarial,
15 prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y a las
16 administraciones públicas en materia de planificación,
17 organización, eficiencia y control, información
18 administrativa, etc. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA**
19 **EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general,
20 para la realización de su objeto social único, la compañía
21 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
22 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
23 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar
24 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
25 directamente con su objeto social, así como todos los que
26 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
27 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La
28 compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o

M7020.04





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los
2 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines
3 de inversión, de investigación o de experimentación, o como
4 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
5 social, ni podrá realizar actividades propias de las
6 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de
7 Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse
8 a otras compañías constituidas o por constituirse, y en
9 general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas
10 y complementarias dentro de la industria de actividades
11 profesionales científicas y técnicas, permitidas por la Ley y
12 que tengan relación con el objeto social de la misma.

13 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la
14 Compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido
16 en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una, numeradas del uno (001) al cuatrocientos (400)
19 inclusive, íntegramente suscrito y distribuido conforme el
20 cuadro que se encuentra contenido en el artículo trigésimo
21 cuarto será pagado en su totalidad por los señores socios
22 una vez inscrita la presente escritura en el Registro
23 Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO**

24 **Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y
25 pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de
26 la Junta General de Socios, la disminución de capital, no
27 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
28 previstos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO**

Dr. Santiago Guerrón Ayala

AS

Notario Trigésimo Quinto

D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000003

1 **PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho preferente para
2 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal
3 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por
4 la Ley de Compañías transcurrido este plazo, las nuevas
5 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

6 **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

7 La compañía estará gobernada por la Junta General de
8 Socios y administrada por el Presidente en la persona del
9 señor David Esteban Gutiérrez Luna, y por el Gerente
10 General basado en el artículo ciento treinta y nueve (139) de
11 la Ley de Compañías se designa al señor Andrés David
12 Rodríguez Estrada. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA**

13 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios
14 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de
15 la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
16 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
17 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la junta
20 general, además de las establecidas en la Ley de Compañías,
21 las siguientes: a) designar y remover administradores
22 libremente; b) Vigilar las actuaciones de la Compañía; c)
23 aprobar las cuentas y los balances que presenten los
24 administradores y gerente general; d) resolver acerca de la
25 forma de reparto de utilidades; e) resolver acerca de la
26 amortización de las partes beneficiarias; f) realizar la
27 cesión de las partes beneficiarias y la admisión de nuevos
28 socios; g) decidir acerca del aumento o disminución del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 capital y la prórroga del contrato social; h) resolver, si en el
2 contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la
3 enajenación de inmuebles propios de la compañía; i)
4 resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
5 j) conocerá los informes de auditoría externa en los casos
6 que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
7 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe
8 de los comisarios; k) establecer las remuneraciones para el
9 gerente general, administradores y comisarios; l) establecer
10 los montos para adquirir créditos a favor de la compañía,
11 hipotecar, vender; y; m) designar y autorizar el
12 nombramiento de un apoderado general si es el caso;
13 n) las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en
14 el contrato social al gerente general, administradores u
15 otros organismos; ñ) cumplir con todos los demás deberes y
16 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
17 según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos o
18 resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas
20 generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. las
21 juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
22 tres primeros meses de cada año calendario, para
23 considerar los asuntos especificados de los numerales dos,
24 tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
25 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
26 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
28 juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren

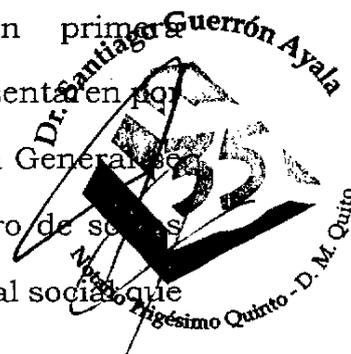




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000004

1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria tanto las juntas ordinarias como las
3 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía, salvo lo dispuesto en el
5 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
7 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas
8 por el presidente y/o gerente general o por quien los
9 estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo
10 el comisario y en los casos previstos por la Ley de
11 Compañías, el Superintendente de Compañías y Valores.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE**
13 **LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la
14 prensa en la forma señalada por el artículo doscientos
15 treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de
16 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar
17 y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
18 Podrá convocarse a la Junta General a reunión
19 extraordinaria por simple pedido de los socios que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
22 petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM DE**
23 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse
24 válidamente constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan en por
26 lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General
27 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
28 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 representen y así se expresará en la convocatoria.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL:**

3 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
4 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
5 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
8 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en
9 primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en
10 segunda convocatoria, con la tercera parte del capital
11 pagado y en tercera convocatoria con el número de socios

12 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS**

13 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo
14 anterior, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
17 que esté presente la totalidad del capital pagado y que los
18 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
19 junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
20 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

21 **CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las
22 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
23 medio de un representante. La representación convencional
24 se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de
25 compañía o mediante poder notarial, general o especial.

26 No podrán ser representantes convencionales el presidente,
27 los administradores de la compañía y los comisarios a no
28 que sea forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**



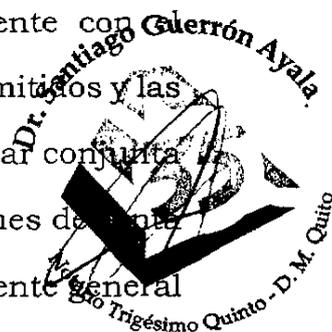


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las juntas generales
2 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
3 presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas generales serán dirigidas
6 por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere
7 reemplazando, o si así se acordase, por un socio elegido para
8 el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y
9 acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del
10 presidente y del secretario de la junta. Si la junta fuere
11 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
12 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE**
13 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
14 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con
15 la firma del gerente general en cada una, o ser asentadas en
16 un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** La compañía contará con
18 un presidente, que será elegido por la Junta General por
19 periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser
20 removido sin que se cumpliera dicho periodo y/o reelegido
21 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
23 deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas
24 generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el
25 gerente general los títulos de participaciones emitidos y las
26 actas de las sesiones de junta general; c) convocar conjunta
27 o separadamente con el gerente general a sesiones de junta
28 general; d) intervenir conjuntamente con el gerente general





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en todos los actos y contratos cuya cuantía se encuentre
2 dentro del límite a él autorizado, pero que exceda del límite
3 fijado por la junta general de socios para la actuación
4 individual del gerente general; e) suscribir con el gerente
5 general las escrituras de reforma de estatutos, aumento o
6 disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de
7 duración, disolución o liquidación de la compañía o de
8 reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria,
9 la representación legal de la compañía en caso de ausencia
10 o incapacidad temporal o definitiva del gerente general,
11 hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) en
12 general, los que confiere la Ley y el estatuto. En caso de
13 ausencia, falta o impedimento del presidente, lo
14 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta

15 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un gerente
17 general que podrá o no ser socio de ella, será designado por
18 la Junta General por periodos de dos años, sin embargo,
19 éste podrá ser removido sin que se cumpliera dicho periodo,
20 e igualmente podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
21 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**
23 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del gerente general:

24 a) representar a la compañía, legal, judicial y
25 extrajudicialmente; b) administrar a la compañía, sus
bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
políticas y sistemas operativos; c) actuar como secretario
28 de la Junta General; d) convocar a juntas generales



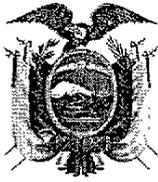


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000006

1 conjunta o separadamente con el presidente; e) suscribir
2 conjuntamente con el presidente los títulos de
3 participaciones y las actas de junta general cuando hubiere
4 actuado como secretario; f) conferir poderes generales
5 previa autorización de la junta general; g) contratar
6 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
7 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando
8 fuere del caso; h) presentar cuando le sea requerido y por
9 lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un
10 informe acerca de la situación económica de la compañía,
11 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
12 ganancias y más anexos; i) intervenir conjuntamente con el
13 presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía
14 exceda del límite fijado por la Junta General; j) abrir
15 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
16 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
17 pago, a nombre y por cuenta de la compañía hasta por la
18 cuantía definida por la Junta General; k) firmar contratos y
19 contratar préstamos previa aprobación de la Junta General
20 de Socios; l) obligar a la compañía sin más limitaciones que
21 las establecidas en la Ley y en estos estatutos; m) cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; n) el
23 gerente general será subrogado o reemplazado por el
24 presidente de la compañía, en caso de ausencia
25 incapacidad temporal o definitiva; ñ) en general, tendrá
26 todas las facultades necesarias para el buen manejo de la
27 compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley
28 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
2 representación legal de la compañía tanto judicial como
3 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se
4 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
5 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
6 constitución de gravámenes de toda clase, con las
7 limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en caso
8 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
9 general, el presidente tendrá la representación legal de la
10 compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta
11 General designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS:** la Junta General
13 nombrará un comisario principal y un suplente; durarán
14 en el ejercicio de sus funciones un año y tendrán las
15 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
16 Compañías y aquellas que les fije la Junta General;
17 quedando autorizados para examinar los libros,
18 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
19 sociedad que consideren necesarios; no requieren ser socios
20 y podrán ser removidos y/o reelegidos indefinidamente.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El comisario principal
22 presentará al final del ejercicio económico un informe
23 detallado a la junta ordinaria, referente al estado financiero
24 económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque
25 a junta general extraordinaria cuando algún caso de
26 emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
27 **PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
28 para el cual fueron elegidos los representantes y



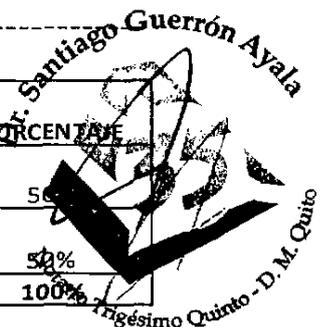


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
2 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
3 destitución, en que el funcionario destituido será
4 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por
5 el designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual
7 de la sociedad se contará del Primero (1) de enero al treinta
8 y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
10 compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
11 resolución de la Junta General de Socios y en los demás
12 casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **TERCERO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de
14 liquidación, el gerente general, salvo disposición contraria
15 de la Junta General de Socios que acordará la disolución,
16 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
17 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre
18 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde
19 luego primarán sobre aquéllas la Junta General de Socios
20 también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
22 **DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es
23 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
24 América, estructurado de la siguiente forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DAVID GUTIÉRREZ	200	200	200	50%
ANDRÉS RODRÍGUEZ	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-DECLARACIÓN**

2 **JURAMENTADA.**-Dando cumplimiento a lo señalado en los

3 artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110) de LEY

4 ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN

5 DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, publicado en el

6 Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de

7 veinte de mayo de dos mil catorce. Los socios fundadores

8 declararán bajo juramento que depositarán el capital

9 pagado de la compañía en una institución bancaria, por

10 cuanto la aportación es en numerario, tal como se detalla

11 en la cláusula anterior, la aportación de los socios los

12 señores David Esteban Gutiérrez Luna y Andrés David

13 Rodríguez Estrada, el valor atribuido, que en este caso esta

14 pagado el cien por ciento del capital suscrito. Una vez que

15 la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de

16 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías

17 y Valores a través de la presentación del balance inicial u

18 otros documentos, conforme disponga el reglamento que se

19 dicte para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

20 **NORMA GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos

21 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

22 vigente y demás leyes afines. **ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los fundadores facultan a la

24 abogada María Isabel Torres Trueba, para que realice todos

25 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción

26 de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que

27 convoque a la primera junta general de socios. **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO OCTAVO.- CONTENIDO FIDEDIGNO:** Los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000008

1 socios declaran bajo juramento que el contenido de este
2 instrumento jurídico es real y fidedigno. Usted, señor
3 notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para
4 la plena validez y eficacia de este instrumento." **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública
6 con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por
7 el Abogado Vicente Trueba Chiriboga, profesional del
8 derecho con matrícula número ciento veinte (No. 120 C.A.P)
9 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración
10 de la presente escritura pública se observaron los preceptos
11 legales del caso y leída que les fue a las comparecientes
12 íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14
15

16 David Esteban Gutiérrez Luna

17 C.C. 171195358-7

18

19

20 Andrés David Rodríguez Estrada

21 C.C. 212094002

22

23

24

25

26 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711453587 GUTIÉRREZ LUNA DAVID ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OIKONOMICS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2014 11:12:37 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

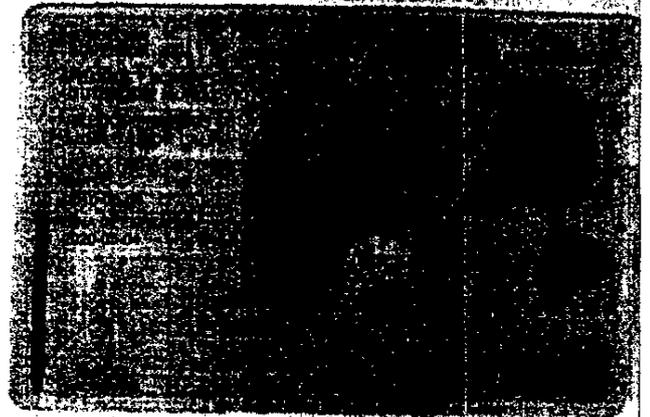
Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3KRA74 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 2018-2019

003 - 0234 NÚMERO DE CERTIFICADO
GUTIERREZ LUNA DAVID ESTEBAN

PROVINCIA: COCHABAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: PARACURTI

171145387

SECRETARÍA EJECUTIVA

[Handwritten Signature]

171145387-2

En uso de la facultad conferida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten Signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

05 AGR. 2018

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA N. 171709461-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ESTRADA
ANDRÉS DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
SAN CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ EDGAR AGOSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESTRADA CONSUELO DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-24




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

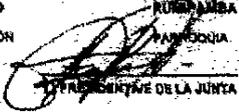
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

021

021 - 0119 1717094617
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ ESTRADA ANDRÉS DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIQUIBA
QUITO 4
CANTÓN PICHINCHA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Santiago Guerrón Ayala
1717094617

135

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

135

05 AGO. 2016



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P002301**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA: OIKONOMICS CIA. LTDA.; OTORGADO
6 POR: DAVID ESTEBAN GUTIÉRREZ LUNA, Y ANDRÉS
7 DAVID RODRÍGUEZ ESTRADA; debidamente sellada y
8 firmada, en Quito, a cinco de agosto de dos mil catorce.-

9

10

11

12

13

14

15

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

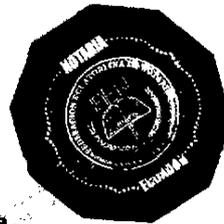
24

25

26

27

28



TRÁMITE NÚMERO: 50575

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711453587	GUTIERREZ LUNA DAVID ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
1717094617	RODRIGUEZ ESTRADA ANDRES DAVID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OIKONOMICS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

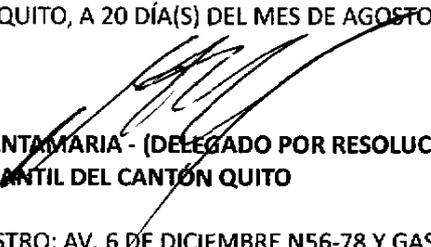


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OIKONOMICS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		OIKONOMICS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EU BATÁN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: LA GRANJA	NÚMERO: ES - 34	INTERSECCIÓN/MANZANA: HUNGRIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: A Y C	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022 245 331	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.oikonomics.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@oikonomics.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998361436	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Centro Comercial "El Jardín"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrés David Rodríguez Estrada			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717094617			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA 01.2.1.3.F			



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: SEPTIEMBRE 54 93 Y AY ALABADO 746

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL.
Resolución No. 1399

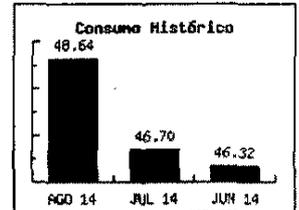
0000014

Autorización SR No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE LUNA GAIBOR LAURA HAYDEE		PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014		FACTURA No. 001-001-009863427	
DIRECCION LA GRANJA E 5 34 Y HUNGRIA EDF A & C OPC 1 1ER PISO - LA		C.I./RUC 1703626471		MESES IMPAGOS 0	
BARRIO INAQUITO		TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 17/08/2014	
C.U.D. 0 --		CATEGORIA COMERCIAL		VALOR RECLAMO 0	
CANAL DE PAGO VENTANILLA		NUMERO 22245331		VALOR A PAGAR \$ 48.64	
BANCO		FECHA DE VENCIMIENTO 18 - SEPTIEMBRE - 2014			
CUENTA O TARJETA					

CUPÓN NÚMERO 0			DETALLE DE RUBROS		
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90			
PENSION BASICA	-	12.00			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
CON S. LOCAL AUTOM. OTRAS REDES	3m28s	0.10			
CON SUMO LOCAL	238m3s	5.71			
SUBTOTAL		43.43			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	5.21			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		48.64			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		48.64			

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1703626471 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

0000015

Quito, 16 de septiembre de 2014.

Señores,
Superintendencia de Compañías y Valores.
Ciudad.

De mi consideración,

Yo, Laura Haydeé Luna Gaibor con cédula de identidad No. 170362647-1, autorizo a que la empresa OIKONOMICS CIA. LTDA, cuyo representante legal es Andrés David Rodríguez Estrada con cédula de identidad No. 171709461-7, realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección La Granja E5-34 y Hungría Edificio A&C Oficina 1, cuya oficina es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,


Laura Haydeé Luna Gaibor.
C.I.: 170362647-1.

Adj.

Copia de la cédula de identidad.
Original y copia de la planilla de servicios básicos.